

Señores:
CLUB NÁUTICO EL PORTILLO
Asamblea General de Socios
Bogotá

Opinión no modificada

He auditado los estados financieros del CLUB NÁUTICO EL PORTILLO que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2024 y 2023, los estados de resultados integrales, cambios en el patrimonio y flujo de efectivo, correspondientes a las fechas citadas, así como las notas explicativas de los estados financieros, que hacen parte integral de los mismos, y que incluyen un resumen de las políticas contables y otra información explicativa.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos, tomados de los registros de contabilidad, presentan en forma fidedigna la situación financiera del CLUB NÁUTICO EL PORTILLO al 31 de diciembre de 2024 y 2023, así como los resultados de sus operaciones, las variaciones en el patrimonio y los cambios en la situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES, bajo el Marco Técnico de Información Financiera para NIIF-PYMES de Grupo 2.

Fundamento de la Opinión

He llevado a cabo la auditoria de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoria (NIA) y considerando requerimientos particulares que establece la Ley al Revisor Fiscal. Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en una sección de este informe.

De conformidad con el código de ética para profesionales de la Contaduría Pública de acuerdo con los lineamientos promulgados por el "*International Ethics Standards Board of Accountants*" soy independiente del CLUB NÁUTICO EL PORTILLO.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada que soporta mi opinión como favorable o no modificada.

Párrafo de Énfasis

En la Nota 19, se menciona que, el CLUB NAUTICO EL PORTILLO, está en funcionamiento y continuará estándolo, dentro de un futuro previsible, y la viabilidad de permanecer, estará regida bajo la celebración de un contrato de arrendamiento del predio o préstamo de uso (arrendamiento) a celebrar con Grupo Energía de Bogotá o GEB, opción sobre la cual el CPN, viene fortaleciendo los argumentos para el cierre de la mencionada negociación, y que mediante el Acta 63 de la Asamblea Extraordinaria de Socios, celebrada el 19 de febrero de 2025, se autorizó al representante legal para firmar con el Grupo Energía de Bogotá – GEB el contrato de arrendamiento del predio.

La Gerencia a la fecha de cierre de los Estados Financieros de 2024, tiene la firme intención de prolongar y continuar con las operaciones, teniendo en cuenta que la Entidad cuenta con la capacidad financiera y operativa de hacerlo, y no tiene necesidad de liquidar o recortar la escala del desarrollo de su objeto misional, y que para fines de atender la celebración del contrato de arrendamiento, el CLUB, cuenta con el avalúo del canon de arrendamiento realizado por Catastro Distrital, siendo este, viable para las finanzas del CLUB.

La misma Nota 19, hace mención del proceso jurídico interpuesto ante la CAR, relacionado con dos recursos de Reposición y en Subsidio de Apelación en contra de la liquidación y cobro de la Tasa de Utilización de Aguas (TUA), citando de manera concreta, las actuaciones sucedidas en el período 2024, así:

En febrero de 2024, el CNP recibió de la CAR un proceso de cobro coactivo sobre una de las tres (3) facturas pendientes de la Tasa por Utilización de Aguas - TUA. Surgiendo en ese momento una diferencia que se mantiene, frente a la interpretación de la situación entre la CAR y los abogados del CLUB.

Según la CAR, los procesos jurídicos solo cubren dos de las tres facturas, mientras que el abogado del CNP, asegura que el alcance de los procesos jurídicos es sobre las (3) facturas, por esta diferencia, la CAR avanzó con el proceso de cobro y embargo.

El CNP ha venido aplicado herramientas jurídicas, recursos y tutelas, pero, la rama Judicial del Poder Público, ha negado las tutelas presentadas por el CLUB.

Esto lleva al CNP a un panorama de relevada importancia, donde debe haber un fallo de última instancia sobre los dos procesos y en la medida en que el fallo incluya las tres (3) facturas, él CLUB tendrá la capacidad de recuperar esos recursos, en este sentido el abogado que lleva el caso es optimista.

En cuanto a los fallos, el CNP tiene el fallo a favor de uno de los dos procesos, en primera instancia y se está pendiente de la primera instancia del otro proceso y de las demás instancias de ambos.

Las situaciones antes descritas, aunque no contienen opinión de salvedades de mi parte, si son considerados temas de relevada importancia, para el CLUB NÁUTICO EL PORTILLO, frente al desarrollo de su objeto social y operación, en el mediano y corto plazo, frente a la evaluación de los principios de Negocio en Marcha y Continuidad del Negocio.

Responsabilidad de la Administración en relación con los Estados Financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, aplicables al CLUB NÁUTICO EL PORTILLO y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debido a fraude o error. En la preparación de estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad de continuar como entidad en funcionamiento utilizando el principio contable de empresa en marcha, excepto si la administración tiene conocimiento que esta situación ha cambiado, caso en el cual debe revelar y considerar los cambios que se deben presentar. Los responsables del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

Responsabilidad del Revisor Fiscal en relación con la Auditoría de los Estados Financieros

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos, realizando una revisión considerando las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) y otras disposiciones que establece la Ley en Colombia para la figura del revisor fiscal.

Al inicio del informe, exprese una opinión no modificada, limpia o sin salvedades, sobre los estados financieros, indicando que se presentan en forma fidedigna, entendida como tal por el Consejo Técnico de la Contaduría la presentación razonable en todos los aspectos materiales. El objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados

financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, apliqué mi juicio profesional y mantuve una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También identifiqué y valore los riesgos de incorrecciones materiales en los estados financieros, debido a fraude o error; diseñando y aplicando procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obteniendo evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas o elusión del control interno.

Obtuve conocimiento del control interno con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que fueran adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de CLUB NÁUTICO EL PORTILLO.

Evalué en su conjunto, la presentación, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable. Con la evidencia obtenida concluí como adecuada la utilización por la administración, del principio contable de negocio en marcha.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Con base en el desarrollo de mis demás funciones como Revisora Fiscal, conceptúo también que durante el período 2024:

- La contabilidad de CLUB NÁUTICO EL PORTILLO ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable.
- A partir del 2015 el CNP migró hacia las NIIF, adoptando el Marco Técnico de Información Financiera para NIIF Pymes Grupo 2.
- Las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustan a las decisiones de la Asamblea.
- Se observaron medidas de conservación y custodia de los bienes de CLUB NÁUTICO EL PORTILLO.
- Se liquidaron en forma correcta y se pagaron en forma oportuna los aportes al sistema de seguridad social integral.
- El informe de gestión preparado por la administración presenta concordancia con la información financiera que reflejan los libros de contabilidad.
- Durante el año 2024 el Club cumplió con el requisito de presentar la solicitud de Actualización ante la DIAN como entidad con Régimen Tributario Especial, continuando con los beneficios tributarios que le otorga la Ley 1819 de 2016. En 2025, el Club deberá actualizar el registro Web, para continuar con los beneficios como Entidad con Régimen Tributario Especial (RTE).



YADEIRA CUELLAR CUELLAR

Revisora Fiscal

Tarjeta Profesional 61672 -T

Bogotá D.C, Colombia

Marzo 25 de 2025